



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 e) del programa

Desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

Yemen*: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/211, de 23 de diciembre de 2003, 61/202, de 20 de diciembre de 2006, 62/193, de 19 de diciembre de 2007, 63/218, de 19 de diciembre de 2008, y 64/202, de 21 de diciembre de 2009, y demás resoluciones relacionadas con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005² y el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio³,

Recordando además el Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación 2010-2020⁴,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

² Véase la resolución 60/1.

³ Resolución 65/1.

⁴ Resolución 64/201.



Recordando el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad de los países en desarrollo⁵,

Reafirmando su compromiso de combatir e invertir el proceso de desertificación y degradación de las tierras en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Convención, y mitigar los efectos de la sequía, erradicar la pobreza extrema, promover el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria y mejorar los medios de subsistencia de las poblaciones vulnerables afectadas por la sequía o la desertificación, teniendo en cuenta el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)⁶ y apoyando el intercambio de mejores prácticas y resultados, incluidos los de la cooperación regional, y la movilización de recursos financieros suficientes y previsibles,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁷, en que se reconoce que la Convención es uno de los instrumentos para erradicar la pobreza, y reiterando su determinación de erradicar la pobreza extrema,

Reconociendo que la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía son problemas de dimensiones mundiales por cuanto afectan a todas las regiones del mundo,

Preocupada por la frecuencia y gravedad crecientes de las tormentas de polvo y arena que afectan a las regiones áridas y semiáridas y sus efectos negativos sobre el medio ambiente y la economía,

Preocupada también por los efectos negativos recíprocos de la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático, reconociendo las posibles ventajas de hacer frente a esos problemas de manera complementaria a todos los niveles y sobre la base del apoyo mutuo, y reconociendo también la relación entre el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la desertificación y la necesidad de intensificar los esfuerzos para luchar contra la desertificación y promover la ordenación sostenible de la tierra,

Preocupada además por el hecho de que los procesos de desertificación extrema y degradación de las tierras afectan a un cuarto de América Latina y a la región del Caribe lo mismo que a Asia, situación que no se ha advertido en toda su magnitud, y que aumenta la vulnerabilidad de las comunidades pobres y compromete la seguridad alimentaria,

Observando la necesidad de estrechar la cooperación entre las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸ y el

⁵ UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

⁶ A/C.2/62/7, anexo.

⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹ (“el Convenio y las Convenciones de Río”), respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Subrayando la naturaleza intersectorial de la mitigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, e invitando a este respecto a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que cooperen con la secretaría de la Convención para dar una respuesta eficaz a la desertificación y la sequía,

Preocupada por la situación de los mil millones de habitantes de las zonas áridas, que están entre los más pobres del mundo y están rezagados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los relativos al hambre y la pobreza,

Reconociendo la necesidad de realizar inversiones en la ordenación sostenible del suelo en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y poniendo de relieve la necesidad de que el marco y plan estratégico decenal se aplique plenamente,

Observando que el marco y plan estratégico decenal subraya la importancia que se da a la elaboración y aplicación de métodos científicos y eficaces para vigilar y evaluar la desertificación y los esfuerzos en curso para promover la investigación científica y fortalecer la base científica de las actividades relativas a la desertificación y la sequía que se llevan a cabo con arreglo a la Convención,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹⁰;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aumenten el apoyo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹, incluso mediante la inclusión de sus cuestiones básicas en las estrategias de desarrollo y a que integren la desertificación y la degradación de las tierras en sus planes y estrategias para el desarrollo sostenible y los planes de acción nacionales relativos a la sequía y la desertificación en estrategias de desarrollo nacionales;

3. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros, en particular a los países donantes, a que presten atención especial a los mil millones de habitantes de las zonas áridas invirtiendo más recursos en dichas zonas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y lograr la distribución equitativa del desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* el resultado del 17º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible¹¹ y sus recomendaciones sobre la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y pone de relieve la necesidad de aplicar las opciones de política relacionadas con dicho período de sesiones;

5. *Plenamente consciente* de la necesidad de la cooperación a nivel mundial y regional, con miras a prevenir y controlar las tormentas de polvo y arena, incluso mediante el intercambio de información, el pronóstico y un sistema de alerta temprana, y afirmando que la lucha contra las tormentas de polvo y arena requiere

⁹ Ibid., vol. 1760, núm. 30619.

¹⁰ A/65/294.

¹¹ Véase E/2009/29.

apoyo financiero y transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo;

6. *Pide* más participación y apoyo sustantivo de todas las partes, incluso en recursos humanos y financieros, en el proceso de fortalecimiento de la base científica de las actividades relativas a la desertificación y la sequía que se llevan a cabo con arreglo a la Convención, particularmente las necesarias para medir el efecto de la aplicación de la Convención;

7. *Promueve* el fortalecimiento de la función consultiva del Comité de Examen de Aplicación de la Convención y del Comité de Ciencia y Tecnología mediante sus recomendaciones a fin de vigilar bien las decisiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;

8. *Pide* que se aumente la capacidad técnica de los órganos coordinadores nacionales y de los coordinadores nacionales de la Convención, mediante la provisión de un apoyo institucional y científico coordinado;

9. *Decide* convocar una sesión de alto nivel de un día sobre el tema “Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”, que se celebrará el lunes 19 de septiembre de 2011, antes del debate general del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

10. *Convencida* de que la sesión de alto nivel constituirá un hecho importante que elevará la conciencia de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el nivel más alto, reafirma el cumplimiento de todos los compromisos de la Convención y su marco y plan estratégico decenal (2008-2018), asegurando una prioridad más alta de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el programa internacional, en particular en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20):

a) *Decide* que la sesión estará organizada en torno a una sesión plenaria de apertura seguida de la reunión de un grupo interactivo por la mañana, sobre el mismo tema de la sesión de alto nivel, seguida de la reunión de un grupo interactivo por la tarde y una sesión plenaria de clausura;

b) *Decide* que los grupos serán copresididos por Jefes de Estado o de Gobierno teniendo en cuenta el equilibrio geográfico, en consulta con los grupos regionales;

c) *Decide* que la sesión se celebrará al nivel político más alto posible, con participación de Jefes de Estado o de Gobierno, ministros, representantes permanentes y otros representantes, según proceda;

d) *Decide* que los preparativos de la sesión se harán bajo los auspicios del Presidente del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

e) *Solicita* al Secretario General que prepare un documento de antecedentes para la sesión de alto nivel, en consulta con los Estados Miembros, que deberá estar disponible a más tardar en junio de 2011;

f) *Decide* que la sesión será presidida por el Presidente de la Asamblea General, que presentará a la sesión plenaria de clausura un resumen de los debates preparado por los copresidentes, que se transmitirá, bajo la autoridad del Presidente,

al décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, que se celebrará en la República de Corea en 2011;

11. *Acoge con beneplácito* el aumento de la colaboración y la cooperación entre la secretaría de la Convención y los programas, fondos, organismos y entidades de las Naciones Unidas que trabajan en cuestiones de degradación de tierras;

12. *Hace notar* el resultado de la quinta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial e invita a los donantes a que aseguren que el Fondo tenga recursos suficientes durante el próximo período de reposición a fin de que pueda asignar recursos suficientes a sus seis esferas principales, particularmente a la degradación de tierras;

13. *Acoge con beneplácito* la modificación del instrumento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la cual el Fondo podrá servir de mecanismo financiero de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, conforme al artículo 20, párrafo 2 b), y al artículo 21 de la Convención;

14. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación¹², y de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones¹³ en que se pide a la Mesa del noveno período de sesiones que haga y supervise una evaluación de las disposiciones existentes y potenciales de Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas y de sus consecuencias jurídicas y financieras;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África”;

16. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹² Véase A/64/379.

¹³ ICCD/COP(9)/18/Add.1, decisión 6/COP.9.